



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
INT. N°160 de fecha 29.01.2024

## RESOLUCIÓN EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, se suscribió un convenio denominado **“Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°5565 de fecha de 24 de julio de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **“Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”**, en la Comuna de **Viña del Mar**.
3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°27 del 14 de enero de 2020**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°157 del 17 de febrero de 2023**, ambas del Ministerio de Salud.
4. El addendum suscrito con fecha 20 de diciembre de 2023, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña del Mar**, vienen a modificar la vigencia del convenio correspondiente al **“Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”**, en la comuna de Viña del Mar.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña del Mar**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 20 de Diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, ambos con domicilio en calle Arlegui N° 615, en adelante “La Municipalidad”, las partes individualizadas han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 20 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se suscribió el convenio denominado “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°5565 de fecha 24 de julio de 2023** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDA:** Que por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del “Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”, Alexandra Corail Salinas, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°5565 de fecha 24 de julio de 2023**, que aprueba el addendum individualizado en la (**cláusula tercera y duodécima referente**), en concordancia con la Resolución Exenta N°27 de fecha 14 de enero de 2020, que aprueba programa “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**”, y que establece la prórroga automática del convenio, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente. Cuyos recursos fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°157 del 17 de enero de 2023, ambas del Ministerio de Salud.

Por lo expuesto, se proceden a modificar las cláusulas del convenio indicadas precedentemente, en el proyecto admisible: “**Como sobrevivir en el CESFAM y No Morir en el Intento**”, monto adjudicado de **\$ 3.000.000**

### 1. a. Modifíquese cláusula tercera:

**TERCERA:** Su objetivo y el del presente convenio es contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, participación social y comunitaria, gestión, prevención, rehabilitación o cuidados paliativos, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que potencie el trabajo de los equipos locales a través de la ejecución del proyecto “**Como sobrevivir en el CESFAM**”, del CESFAM Lusitania Miraflores de la Corporación Municipal Viña del Mar, quedando por ejecutar 2 gastos en enero 2024 que corresponden a:

- Honorarios grupo teatro \$416.660
- Servicio cafetería Jornada de cierre \$500.000

## 2. Modifíquese cláusula Duodécima de la siguiente manera:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del año 2024. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos conforme lo estipulado en el DL 1.263, de 1975, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, para la ejecución de los componentes en indicadores contenidos en el convenio para los efectos de dar continuidad en la atención de beneficiarios del programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria.

**TERCERA:** El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**CUARTA:** El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **MACARENA RIPAMONTI SERRANO** alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°4370 de fecha 30/06/2021

3. **MODIFÍQUESE**, la cláusula **Tercera y Duodécima referente** de la **Resolución Exenta N°5565 de fecha de 24 de julio de 2023**, en concordancia con la Resolución Exenta N°27 de fecha 14 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que aprueba el **“Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”**.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

KLGO.RFN/ABG.DPA/aeg.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE  
SALUD VIÑA  
DEL MAR -  
QUILLOTA

## ADDENDUM CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

"PROGRAMA APOYO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA"

En Viña del Mar, a 20 de Diciembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, ambos con domicilio en calle Arlegui N° 615, en adelante "La Municipalidad", las partes individualizadas han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 20 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se suscribió el convenio denominado "**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**", el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°5565 de fecha 24 de julio de 2023** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDA:** Que por solicitud de la comuna y autorización del referente Técnico del "Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria", Alexandra Corail Salinas, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del programa conforme a lo mencionado en la **Resolución Exenta N°5565 de fecha 24 de julio de 2023**, que aprueba el addendum individualizado en la (**cláusula tercera y duodécima referente**), en concordancia con la Resolución Exenta N°27 de fecha 14 de enero de 2020, que aprueba programa "**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**", y que establece la prórroga automática del convenio, de contar con presupuesto para la ejecución en el año presupuestario siguiente. Cuyos recursos fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°157 del 17 de enero de 2023, ambas del Ministerio de Salud.



Por lo expuesto, se proceden a modificar las cláusulas del convenio indicadas precedentemente, en el proyecto admisible: **“Como sobrevivir en el CESFAM y No Morir en el Intento”**, monto adjudicado de \$ 3.000.000

1. **a. Modifíquese cláusula tercera:**

**TERCERA:** Su objetivo y el del presente convenio es contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, participación social y comunitaria, gestión, prevención, rehabilitación o cuidados paliativos, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que potencie el trabajo de los equipos locales a través de la ejecución del proyecto **“ Como sobrevivir en el CESFAM”** , del CESFAM Lusitania Miraflores de la Corporación Municipal Viña del Mar, quedando por ejecutar 2 gastos en enero 2024 que corresponden a:

- Honorarios grupo teatro \$416.660
- Servicio cafetería Jornada de cierre \$500.000

2. **Modifíquese cláusula Duodécima de la siguiente manera:**


El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del año 2024. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa, a objeto de este instrumento, deberán ser restituidos conforme lo estipulado en el DL 1.263, de 1975, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

Se autoriza la prórroga de la cláusula indicada, para la ejecución de los componentes en indicadores contenidos en el convenio para los efectos de dar continuidad en la atención de beneficiarios del programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria.

**TERCERA:** El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**CUARTA:** El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **MACARENA RIPAMONTI SERRANO** alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°4370 de fecha 30/06/2021

  
MACARENA RIPAMONTI SERRANO  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD VIÑA DEL MAR



HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO  
DIRECTOR (S)  
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



# Resolucion comuna Viña (Int.160)

Correlativo: 998 / 31-01-2024

Documento firmado por:

| Nombre                    | Establecimiento | Cargo                   |
|---------------------------|-----------------|-------------------------|
| Andrea Pilar Quiero Gelmi | DIRECCIÓN SSVQ  | Director Servicio Salud |

Documento visado por:

| Nombre                             | Establecimiento | Cargo        |
|------------------------------------|-----------------|--------------|
| David Andrés Ponce Aranda          | DIRECCIÓN SSVQ  | Jefe Unidad  |
| Rodrigo Alexis Fernández Navarrete | DIRECCIÓN SSVQ  | Director Aps |



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HL-GN4-DQP

Código de verificación: DV2-TZR-LTL